M.512

HONOR LABOR VALOR
FUERA DIVISA
AVE
GRATIA PLENA MARIA
EN LAS ASTURIAS DE SANTILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA

Martínez Ignacio

Cholera Morbo

Sin imp.

Mexico, 1833

30.5 cm.; 1 hoja.

Ciel

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29329152

IGNACIO MARTINEZ,

General de brigada, y Gobernador del Distrito federal.

Por la Secretaría de Relaciones se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El Exmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

1º „Se faculta al Gobierno para que haga todos los gastos necesarios, y para que tome cuantas providencias juzgue convenientes á fin de evitar cuanto sea posible los funestos estragos del *Cholera morbo.*

2º El Gobierno formará una comision de tres profesores médicos para que vayan á observar en los puntos de la República donde se halle el Cholera morbo, el estado, los progresos y declinacion de tan funesta enfermedad.=Manuel R. Veramendi, presidente de la Cámara de Diputados.=Juan Wenceslao Barquera, presidente del Senado.=Andrés Maria Romero, diputado secretario.=Antonio Pacheco Leal, senador secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 3 de Agosto de 1833.= *Valentin Gomez Farias.*=A D. Carlos García."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 3 de Agosto de 1833. =*García.*.=Sr. Gobernador del Distrito federal."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 6 de Agosto de 1833.

Ygnacio Martinez.

Joaquin Ramirez España,
Secretario.

SELLO CUARTO *UNA CUARTILLA:*

Para los años de mil seis y ochocientos *ochocientos veinte y veinte y siete.*